

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia, y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Miércoles 30 de Mayo de 1866, núm. 150.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Manuel Alonso Martinez del cargo de Ministro de Hacienda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á 28 de Mayo de 1866.—Está Rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que D. Antonio Cánovas del Castillo, Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Hacienda.

Dado en Aranjuez á 28 de Mayo de 1866.—Está Rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta de Madrid del Sábado 2 de Junio, núm. 153.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

Doña Isabel II,
Por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año económico de 1866 á 1867 será la de 85.000 hombres.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1866.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Beneficencia.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado á este de la Gobernacion en 27 de Abril último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Importando que la práctica exigida por la Real orden de 22 de Enero del año próximo pasado á los que aspiren al título de Practicante se haga en la forma allí establecida, y no estando los hospitales en que deben tener lugar bajo la dependencia de este Ministerio, la Reina (q. D. g.)

se ha servido mandar significar á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la necesidad de que por el Ministerio de su cargo se adopten las medidas oportunas á fin de que no se admita en los hospitales en calidad de Practicantes de número sino á los que estén cursando ó hayan concluido los estudios necesarios para obtener título de tal practicante.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en los casos que ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1866.—Posada Herrera. Señor Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con aprobación de este Gobierno y previo el expediente instruido al efecto, se ha constituido en Bernardos, que consta de 496 vecinos, un partido de Médico titular de segunda clase, con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864. La dotacion ó sueldo fijo que corresponde á esta plaza es la de 300 escudos ó sean 3000 rs., consignados en el presupuesto municipal por la asistencia de 150 familias pobres y casos de oficio, de cuya cantidad solo percibirá el profesor que obtenga dicha plaza 200 escudos ó sean 2000 reales, por corresponder el resto al Cirujano titular.

Ademas y como retribucion de los vecinos acomodados se satisfarán á este profesor 1000 escudos anuales

cobrados trimestralmente, por una comision de vecinos nombrada al efecto. Los aspirantes á esta plaza deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía sin cuyo requisito no se admitirán sus solicitudes, las cuales se dirigirán al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, Segovia 5 de Junio de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

QUINTAS.

Circular.

Segun lo ofrecido por este Gobierno á los Ayuntamientos en el último período de la prevención 18 de la circular de 3 del corriente, en el Boletín oficial del Lunes 4, núm. 68, se publica á continuacion la tabla de edades de los mozos del alistamiento y sorteo últimos con el objeto que se expresa. Segovia y Junio 6 de 1866.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

TABLA

en que se espresa mes por mes y dia por dia la edad de los mozos sujetos al alistamiento y sorteo de 1866, ó sea los nacidos desde 1.º de Mayo de 1845 hasta el 30 de Abril de 1846, con la cual se facilita la formacion de las listas nominales prevenidas por la regla 9.ª de la Real órden de 21 de Mayo próximo pasado, inserta en el boletin oficial, núm. 63. (1)

FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1866.			FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1866.			FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1866.		
	Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.
En 30 Abril de 1846.....	20	»	»	En 29 de Febrero de 1846....	20	2	»	En 31 Diciembre de 1845.....	20	4	»
en 29 id.....	20	»	1	en 28 id.....	20	2	1	en 30 id.....	20	4	1
en 28 id.....	20	»	2	en 27 id.....	20	2	2	en 29 id.....	20	4	2
en 27 id.....	20	»	3	en 26 id.....	20	2	3	en 28 id.....	20	4	3
en 26 id.....	20	»	4	en 25 id.....	20	2	4	en 27 id.....	20	4	4
en 25 id.....	20	»	5	en 24 id.....	20	2	5	en 26 id.....	20	4	5
en 24 id.....	20	»	6	en 23 id.....	20	2	6	en 25 id.....	20	4	6
en 23 id.....	20	»	7	en 22 id.....	20	2	7	en 24 id.....	20	4	7
en 22 id.....	20	»	8	en 21 id.....	20	2	8	en 23 id.....	20	4	8
en 21 id.....	20	»	9	en 20 id.....	20	2	9	en 22 id.....	20	4	9
en 20 id.....	20	»	10	en 19 id.....	20	2	10	en 21 id.....	20	4	10
en 19 id.....	20	»	11	en 18 id.....	20	2	11	en 20 id.....	20	4	11
en 18 id.....	20	»	12	en 17 id.....	20	2	12	en 19 id.....	20	4	12
en 17 id.....	20	»	13	en 16 id.....	20	2	13	en 18 id.....	20	4	13
en 16 id.....	20	»	14	en 15 id.....	20	2	14	en 17 id.....	20	4	14
en 15 id.....	20	»	15	en 14 id.....	20	2	15	en 16 id.....	20	4	15
en 14 id.....	20	»	16	en 13 id.....	20	2	16	en 15 id.....	20	4	16
en 13 id.....	20	»	17	en 12 id.....	20	2	17	en 14 id.....	20	4	17
en 12 id.....	20	»	18	en 11 id.....	20	2	18	en 13 id.....	20	4	18
en 11 id.....	20	»	19	en 10 id.....	20	2	19	en 12 id.....	20	4	19
en 10 id.....	20	»	20	en 9 id.....	20	2	20	en 11 id.....	20	4	20
en 9 id.....	20	»	21	en 8 id.....	20	2	21	en 10 id.....	20	4	21
en 8 id.....	20	»	22	en 7 id.....	20	2	22	en 9 id.....	20	4	22
en 7 id.....	20	»	23	en 6 id.....	20	2	23	en 8 id.....	20	4	23
en 6 id.....	20	»	24	en 5 id.....	20	2	24	en 7 id.....	20	4	24
en 5 id.....	20	»	25	en 4 id.....	20	2	25	en 6 id.....	20	4	25
en 4 id.....	20	»	26	en 3 id.....	20	2	26	en 5 id.....	20	4	26
en 3 id.....	20	»	27	en 2 id.....	20	2	27	en 4 id.....	20	4	27
en 2 id.....	20	»	28	en 1 id.....	20	2	28	en 3 id.....	20	4	28
en 1 id.....	20	»	29	En 31 Enero de id.....	20	3	»	en 2 id.....	20	4	29
En 31 Marzo de id.....	20	1	»	en 30 id.....	20	3	1	en 1 id.....	20	4	30
en 30 id.....	20	1	1	en 29 id.....	20	3	2	En 30 Noviembre de id.....	20	5	»
en 29 id.....	20	1	2	en 28 id.....	20	3	3	en 29 id.....	20	5	1
en 28 id.....	20	1	3	en 27 id.....	20	3	4	en 28 id.....	20	5	2
en 27 id.....	20	1	4	en 26 id.....	20	3	5	en 27 id.....	20	5	3
en 26 id.....	20	1	5	en 25 id.....	20	3	6	en 26 id.....	20	5	4
en 25 id.....	20	1	6	en 24 id.....	20	3	7	en 25 id.....	20	5	5
en 24 id.....	20	1	7	en 23 id.....	20	3	8	en 24 id.....	20	5	6
en 23 id.....	20	1	8	en 22 id.....	20	3	9	en 23 id.....	20	5	7
en 22 id.....	20	1	9	en 21 id.....	20	3	10	en 22 id.....	20	5	8
en 21 id.....	20	1	10	en 20 id.....	20	3	11	en 21 id.....	20	5	9
en 20 id.....	20	1	11	en 19 id.....	20	3	12	en 20 id.....	20	5	10
en 19 id.....	20	1	12	en 18 id.....	20	3	13	en 19 id.....	20	5	11
en 18 id.....	20	1	13	en 17 id.....	20	3	14	en 18 id.....	20	5	12
en 17 id.....	20	1	14	en 16 id.....	20	3	15	en 17 id.....	20	5	13
en 16 id.....	20	1	15	en 15 id.....	20	3	16	en 16 id.....	20	5	14
en 15 id.....	20	1	16	en 14 id.....	20	3	17	en 15 id.....	20	5	15
en 14 id.....	20	1	17	en 13 id.....	20	3	18	en 14 id.....	20	5	16
en 13 id.....	20	1	18	en 12 id.....	20	3	19	en 13 id.....	20	5	17
en 12 id.....	20	1	19	en 11 id.....	20	3	20	en 12 id.....	20	5	18
en 11 id.....	20	1	20	en 10 id.....	20	3	21	en 11 id.....	20	5	19
en 10 id.....	20	1	21	en 9 id.....	20	3	22	en 10 id.....	20	5	20
en 9 id.....	20	1	22	en 8 id.....	20	3	23	en 9 id.....	20	5	21
en 8 id.....	20	1	23	en 7 id.....	20	3	24	en 8 id.....	20	5	22
en 7 id.....	20	1	24	en 6 id.....	20	3	25	en 7 id.....	20	5	23
en 6 id.....	20	1	25	en 5 id.....	20	3	26	en 6 id.....	20	5	24
en 5 id.....	20	1	26	en 4 id.....	20	3	27	en 5 id.....	20	5	25
en 4 id.....	20	1	27	en 3 id.....	20	3	28	en 4 id.....	20	5	26
en 3 id.....	20	1	28	en 2 id.....	20	3	29	en 3 id.....	20	5	27
en 2 id.....	20	1	29	en 1 id.....	20	3	30	en 2 id.....	20	5	28
en 1 id.....	20	1	30					en 1 id.....	20	5	29

(1) Esta tabla sirve tambien para computar las edades por años, meses y dias de los mozos sujetos á los reemplazos sucesivos, con el auxilio de la otra tabla que damos al fin de esta. No hay mas que añadir para el reemplazo de 1867 un año al que figura en las casillas de la fecha del nacimiento, y de la edad que han cumplido en 30 de Abril; dos años para el reemplazo de 1868, tres para el 69, etc. Por ejemplo, los mozos nacidos en 30 de Abril de 1847, tienen en 30 de Abril de 1867 20 años, etc.

FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1866.			FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1866.			FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1866.		
	Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.
En 31 Octubre de 1845	20	6	30	En 31 Agosto de 1845	20	8	30	En 30 Junio de 1845	20	10	30
en 30 id.	20	6	29	en 30 id.	20	8	29	en 29 id.	20	10	29
en 29 id.	20	6	28	en 29 id.	20	8	28	en 28 id.	20	10	28
en 28 id.	20	6	27	en 28 id.	20	8	27	en 27 id.	20	10	27
en 27 id.	20	6	26	en 27 id.	20	8	26	en 26 id.	20	10	26
en 26 id.	20	6	25	en 26 id.	20	8	25	en 25 id.	20	10	25
en 25 id.	20	6	24	en 25 id.	20	8	24	en 24 id.	20	10	24
en 24 id.	20	6	23	en 24 id.	20	8	23	en 23 id.	20	10	23
en 23 id.	20	6	22	en 23 id.	20	8	22	en 22 id.	20	10	22
en 22 id.	20	6	21	en 22 id.	20	8	21	en 21 id.	20	10	21
en 21 id.	20	6	20	en 21 id.	20	8	20	en 20 id.	20	10	20
en 20 id.	20	6	19	en 20 id.	20	8	19	en 19 id.	20	10	19
en 19 id.	20	6	18	en 19 id.	20	8	18	en 18 id.	20	10	18
en 18 id.	20	6	17	en 18 id.	20	8	17	en 17 id.	20	10	17
en 17 id.	20	6	16	en 17 id.	20	8	16	en 16 id.	20	10	16
en 16 id.	20	6	15	en 16 id.	20	8	15	en 15 id.	20	10	15
en 15 id.	20	6	14	en 15 id.	20	8	14	en 14 id.	20	10	14
en 14 id.	20	6	13	en 14 id.	20	8	13	en 13 id.	20	10	13
en 13 id.	20	6	12	en 13 id.	20	8	12	en 12 id.	20	10	12
en 12 id.	20	6	11	en 12 id.	20	8	11	en 11 id.	20	10	11
en 11 id.	20	6	10	en 11 id.	20	8	10	en 10 id.	20	10	10
en 10 id.	20	6	9	en 10 id.	20	8	9	en 9 id.	20	10	9
en 9 id.	20	6	8	en 9 id.	20	8	8	en 8 id.	20	10	8
en 8 id.	20	6	7	en 8 id.	20	8	7	en 7 id.	20	10	7
en 7 id.	20	6	6	en 7 id.	20	8	6	en 6 id.	20	10	6
en 6 id.	20	6	5	en 6 id.	20	8	5	en 5 id.	20	10	5
en 5 id.	20	6	4	en 5 id.	20	8	4	en 4 id.	20	10	4
en 4 id.	20	6	3	en 4 id.	20	8	3	en 3 id.	20	10	3
en 3 id.	20	6	2	en 3 id.	20	8	2	en 2 id.	20	10	2
en 2 id.	20	6	1	en 2 id.	20	8	1	en 1 id.	20	10	1
en 1 id.	20	6	0	en 1 id.	20	8	0	En 31 Mayo de id.	20	11	30
En 30 Setiembre de id.	20	7	30	En 31 Julio de id.	20	9	30	en 30 id.	20	11	29
en 29 id.	20	7	29	en 30 id.	20	9	29	en 29 id.	20	11	28
en 28 id.	20	7	28	en 29 id.	20	9	28	en 28 id.	20	11	27
en 27 id.	20	7	27	en 28 id.	20	9	27	en 27 id.	20	11	26
en 26 id.	20	7	26	en 27 id.	20	9	26	en 26 id.	20	11	25
en 25 id.	20	7	25	en 26 id.	20	9	25	en 25 id.	20	11	24
en 24 id.	20	7	24	en 25 id.	20	9	24	en 24 id.	20	11	23
en 23 id.	20	7	23	en 24 id.	20	9	23	en 23 id.	20	11	22
en 22 id.	20	7	22	en 23 id.	20	9	22	en 22 id.	20	11	21
en 21 id.	20	7	21	en 22 id.	20	9	21	en 21 id.	20	11	20
en 20 id.	20	7	20	en 21 id.	20	9	20	en 20 id.	20	11	19
en 19 id.	20	7	19	en 20 id.	20	9	19	en 19 id.	20	11	18
en 18 id.	20	7	18	en 19 id.	20	9	18	en 18 id.	20	11	17
en 17 id.	20	7	17	en 18 id.	20	9	17	en 17 id.	20	11	16
en 16 id.	20	7	16	en 17 id.	20	9	16	en 16 id.	20	11	15
en 15 id.	20	7	15	en 16 id.	20	9	15	en 15 id.	20	11	14
en 14 id.	20	7	14	en 15 id.	20	9	14	en 14 id.	20	11	13
en 13 id.	20	7	13	en 14 id.	20	9	13	en 13 id.	20	11	12
en 12 id.	20	7	12	en 13 id.	20	9	12	en 12 id.	20	11	11
en 11 id.	20	7	11	en 12 id.	20	9	11	en 11 id.	20	11	10
en 10 id.	20	7	10	en 11 id.	20	9	10	en 10 id.	20	11	9
en 9 id.	20	7	9	en 10 id.	20	9	9	en 9 id.	20	11	8
en 8 id.	20	7	8	en 9 id.	20	9	8	en 8 id.	20	11	7
en 7 id.	20	7	7	en 8 id.	20	9	7	en 7 id.	20	11	6
en 6 id.	20	7	6	en 7 id.	20	9	6	en 6 id.	20	11	5
en 5 id.	20	7	5	en 6 id.	20	9	5	en 5 id.	20	11	4
en 4 id.	20	7	4	en 5 id.	20	9	4	en 4 id.	20	11	3
en 3 id.	20	7	3	en 4 id.	20	9	3	en 3 id.	20	11	2
en 2 id.	20	7	2	en 3 id.	20	9	2	en 2 id.	20	11	1
en 1 id.	20	7	1	en 2 id.	20	9	1	en 1 id.	20	11	0
				en 1 id.	20	9	0				

(En 30 de Abril de 1845 tienen ya 21 años.)

OTRA TABLA PARA EL COMPUTO DE EDADES.

- 1866. Los mozos nacidos desde el día 1.º de Mayo de 1845 al 30 de Abril de 1846.
- 1867. Los mozos nacidos desde el día 1.º de Mayo de 1846 al 30 de Abril de 1847.
- 1868. Los mozos nacidos desde el día 1.º de Mayo de 1847 al 30 de Abril de 1848.
- 1869. Los mozos nacidos desde el día 1.º de Mayo de 1848 al 30 de Abril de 1849.
- 1870. Los mozos nacidos desde el día 1.º de Mayo de 1849 al 30 de Abril de 1850.

Segun el párrafo 1.º, art. 13 de la ley de reemplazos, corresponden al alistamiento de.

La tabla anterior con el auxilio de esta sirve para todos los años, teniendo en cuenta lo que se dice en la nota final de la plana anterior.

SECCION QUINTA.

Alcaldia de Adrados.

Con la correspondiente autorizacion del Gobierno de la provincia, se saca a pública licitacion la obra de reparacion de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 139 escudos y 700 milésimas y condiciones que consta en el expediente obrante en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo; dicho acto tendrá lugar en el dia festivo siguiente a los 8 dias en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Adrados 30 de Mayo de 1866.— El Alcalde, Carlos Garcia.

Ayuntamiento de Pedraza.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia para el arriendo en pública subasta por todo el año económico de 1866 a 1867, del local de la Casa Taberna, sus envases y medidas pertenecientes a estos propios; se hace notorio para conocimiento de cuantos quieran interesarse en tal arriendo, que el dia 9 del próximo mes de Junio, de 10 a 12

de su mañana tendrá lugar el primer acto de subasta en la sala consistorial de esta villa, y el segundo ó sea de mejora del 10 por 100 sobre la cantidad que quedase el primero a los 8 dias siguientes.

En el caso de no haber en la primera subasta licitador que cubra la Tasacion, el segundo remate se considerará primero para admitir proposiciones en las 2 terceras partes, celebrándose otro a los 8 dias para la mejora del 10 por 100.

Dentro de las 24 horas siguientes al último remate podrá admitirse tambien la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad en que aquel hubiese quedado.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que de él pueda entenderse el que guste.

Pedraza 28 de Mayo de 1866.— P. el Alcalde presidente, Juan de Albaro.—El Secretario, Leonardo Barbero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El dia 30 de Junio próximo, de doce a una de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial del pueblo de Vallelado, 17 pinos procedentes de los

caidos por los vientos en el pinar de sus propios el dia 30 de Julio último a saber:

Número de pinos.	CLASES.	Escs. Milés.
2 medias varas de 22 y 24 pies.		26,720
1 tercia de 22 pies.		
1 cuarta de 14 pies.		
2 de pie y cuarto.		
1 que dá 3 trozas de 7 pies.		
1 que dá dos medios maderos.		
2 catorzales.		
2 cabrios.		
1 medio machon.		
1 Portaleja.		
5 pinos para leña.		

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Vallelado.

Segovia 28 de Mayo de 1866.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Vicente L. Mena.

Cuerp de Ingenieros de Montes. Distrito Forestal de Segovia.

El dia 18 de Junio próximo de doce a una de su tarde se subastará en la casa Consistorial del pueblo de Aldehuela del Codonal, el piñote negral rodado del monte de sus propios, retasado en la cantidad de 30 escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 28 de Mayo de 1866.— El Ingeniero Jefe.—Por acuerdo, Vicente L. Mena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos de primavera y verano, de la dehesa nombrada la zarza, sita en el campo Azalvaro, término de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, su cabida aquella de 1800 fanegas, con grandes y buenas cañadas y abundantes aguas, admitiéndose en la misma, de 5000, a 5500 cabezas lanares, pudiendo dirigirse para efectuar aquel a Julian Muñoz, vecino de dichas Navas, ó al guarda que el propietario tiene en la espresada dehesa.

Del pueblo de las Navas de Riofrío han desaparecido en la noche de 1. de Junio dos caballerías, propias de Mariano Sanz, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son, una yegua cerrala pelo negro, alzada seis cuartas, con un marco en la nalga derecha.

Una potra pelo negro, alzada seis cuartas y media, con otro marco distinto en la nalga derecha.

La persona que sepa su paradero avisará a dicho dueño quien abonará los gastos y gratificará.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al mes de Mayo de 1866.

Número del Boletín.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO o Autoridad de que dependen.	EXTRACTO.
54	27 de Abril.	Ministerio de Fomento.	Ley dando el aumento necesario a la Guardia civil para que pueda desempeñar el servicio de seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino.
54	30 de idem.	Gobierno de provincia.	Inserta la Real orden del 17 de Abril sobre los puntos de etapa en las rutas de mas frecuente tránsito militar de la Peninsula e islas Baleares.
55	28 de Marzo.	Direccion general de Obras publicas.	Expropiaciones.—Real orden declarando que los peritos terceros en discordia no pueden exceder los limites de las tasaciones discordes.
56	19 de Abril.	Ministerio de la Gobernacion.	Real orden mandando se recuerde a los Consejos de provincia el cumplimiento exacto de art. 151 de la ley de reemplazos.
56	30 de idem.	Idem.	Real orden disponiendo que S. M. verá con agrado el que por parte de las Corporaciones populares se coadyuve al mejor éxito de la empresa titulada, <i>Asociacion internacional, científico literario artistica de autores y traductores.</i>
58	7 de Mayo.	Ministerio de Hacienda.	Real orden fijando los intereses que devengarán desde esta fecha las imposiciones que se hagan en la caja general de depósitos y sus sucursales.
58	10 de idem.	Gobierno de provincia.	Seccion de fomento.—Obras publicas.—Anuncia el remate para el 5 de Junio a las doce de la mañana, de las obras del trozo entre la Velilla y la Matilla.
59	14 de idem.	Idem.	Seccion de fomento.—Obras publicas.—Anuncia los remates de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera que desde el puente Oñez dirige a Sanchidrian para el 10 de Junio a las doce de su mañana.
59	1.º de idem.	Idem.	Distribucion de fondos aprobada por el Consejo y Diputacion provincial para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes de Junio.
60	Idem.	Idem.	Reglamento para el régimen interior de la Secretaria del Gobierno de la provincia de Segovia, aplicado a la Seccion de fomento en la parte no comprendida en el aprobado por Real orden de 8 de Diciembre de 1859.
61	18 de idem.	Administracion de Hacienda.	Instruccion para el nombramiento y régimen de los recaudadores de las contribuciones territorial e industrial y sus recargos, aprobada por Real orden de 5 de Abril último.
63	16 de idem.	Ministerio de la Gobernacion.	Ley reformando varios articulos de la vijente de Imprenta.
63	17 de idem.	Idem.	Real orden disponiendo que los dueños de las huertas y fincas rústicas enclavadas en las calles de las poblaciones queden exentos de costear los tres pies de acera al frente de las fachadas.
63	20 de idem.	Idem.	Llamando al servicio de las armas 30000 hombres del alistamiento y sorteo de 1866.
63	21 de idem.	Idem.	Real orden dictando varias reglas y observaciones para el debido cumplimiento de la ley anterior.
64	19 de idem.	Gobierno de provincia.	Inserta el Real decreto e instruccion para la venta de los tabacos elaborados de todas clases y marcas que sean producto y procedan de las islas de Cuba y Puerto-Rico.
65	24 de idem.	Ministerio de Gracia y Justicia.	Real orden prorogando por dos meses el término concedido en otra de 24 de Marzo último a los cesantes del orden judicial y Ministerio fiscal para presentar sus solicitudes.
65	Idem.	Gobierno de provincia.	Circular advirtiendo a los mozos y familias interesados en el presente reemplazo no den crédito a los agentes oficiosos que ofrezcan un favor que no pueden prestarles, y que están adoptadas las oportunas disposiciones para perseguirles y entregarles a los Tribunales.
66	30 de idem.	Idem.	Repertimiento ejecutado por la Diputacion de esta provincia entre los pueblos de la misma del cupo de 268 soldados que la han correspondido para el presente reemplazo.